

## **DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ**

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado **Christian Moctezuma González**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 100, fracciones I y II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LOS 66 DIPUTADOS DEL CONGRESO CAPITALINO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DIFUNDAN ENTRE LA CIUDADANÍA Y A TRAVÉS DE SUS MODULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA, LA NUEVA PLATAFORMA DIGITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA REGISTRAR, DAR SEGUIMIENTO Y CONSULTAR DE MANERA ELECTRONICA LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023-2024 Y OTROS.**

### **ANTECEDENTES**

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

1. Una poderosa herramienta que promueve la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones lo constituye la figura del Presupuesto Participativo, ya que propicia una mejor forma de ejercer la democracia participativa al impulsar que las y los ciudadanos decidan el destino de al menos una parte de los recursos públicos que deberán ejercer las Alcaldías en el entorno más cercano las personas que habitan, trabajan o se encuentran vinculadas de alguna forma a ellas, el presupuesto participativo, es una figura tangible, cuyos resultados, las y los capitalinos, pueden conocer de manera transparente una vez que se eligió por mayoría a través del voto directo y se ha transformado en un beneficio para las colonias que se encuentran ligadas a ellas .
2. El monto que las alcaldías deben ejercer anualmente para proyectos de presupuesto participativo, equivale al 4 por ciento del monto total que el Congreso de la Ciudad de México destina para el gasto de cada Alcaldía, esta cantidad de dinero se divide en partes iguales para cada colonia, pueblo o barrio originario que forma parte de la demarcación territorial en cuestión, y cuya administración deberá ejercer a más tardar en septiembre de cada año, para proyectos relacionados con: obras y servicios; equipamiento urbano; infraestructura urbana; prevención del delito; actividades recreativas, deportivas y culturales.
3. Existe en línea a través de la página de internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México, un catalogo de los proyectos que han sido aprobados en años anteriores, el cual, sirve como referencia para las y los ciudadanos que decidan participar.
4. La ciudadanía puede participar presentando proyectos en colonias, barrios o pueblos donde cada persona tenga su lugar de residencia o manifieste algún vinculo solido de pertenencia, pudiendo hacerlo hasta en 4 lugares, que pueden ser centros de trabajo, espacios de residencia, estudio, etc.

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

Para realizar la promoción, las y los vecinos podrá hacerlo a través de asambleas, juntas vecinales y emitiendo una opinión los días en que se establezca la consulta

5. Ahora bien, en concordancia con lo que establece el artículo 122 de la Ley de Participación Ciudadana, con respecto al uso de tecnologías de la información, utilizando una plataforma digital toma relevancia; toda vez que el Concejo General de Instituto electoral, a través del Consejero Ernesto Ramos Mega, propuso la utilización de una herramienta mucho más amigable para que las y los ciudadanos tengan a su alcance a través de una computadora de escritorio, tableta o teléfono celular todo el procedimiento necesario para registrar los proyectos que pretenden mejorar colonias, pueblos y barrios originarios.
6. Es imprescindible que la reingeniería de dicha Plataforma, se promueva entre la ciudadanía, su utilización sin lugar a dudas busca empoderar a las personas ya que transparenta todas las etapas de los mecanismos y los instrumentos de participación con que se cuenta y los presenta de forma abierta y fácil.
7. Es importante señalar que a la plataforma cuya dirección es: <https://plataformaciudadana.iecm.mx/#/inicio> , se puede acceder a través de una computadora, tableta o cualquier teléfono móvil inteligente
8. El Instituto Electoral de la Ciudad de México, amplió la fecha límite para el registro de proyectos, pasando del 7 al 20 de marzo de este año, el presupuesto participativo es una herramienta para el empoderamiento de la ciudadanía, y por tal motivo el manejo debe ser del conocimiento y estar al alcance de todas y todos. .

# DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México** en su artículo 13 fracción XV establece que:

*"Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

...

*XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes."*

**TERCERO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 26 sobre la Democracia participativa que:

"A. Gestión, evaluación y control de la función pública

- 1. Esta Constitución reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización.*

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

2. *Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.*
3. *Los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.*
4. *La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.*
5. *El Gobierno de la Ciudad, los organismos autónomos y las alcaldías tendrán, en todo momento, la obligación de fortalecer la cultura ciudadana mediante los programas, mecanismos y procedimientos que la ley establezca.*

### *B. Presupuesto participativo*

1. *Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.*

# DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

*2. La ley establecerá los porcentajes y procedimientos para la determinación, organización, desarrollo, ejercicio, seguimiento y control del presupuesto participativo".*

**CUARTO.** Que el artículo 7 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece que son mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública, de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

*I. Democracia Directa:*

- I. Iniciativa Ciudadana;*
- II. Referéndum;*
- III. Plebiscito;*
- IV. Consulta Ciudadana;*
- V. Consulta Popular;*
- VI. Revocación del Mandato, y*

*II. Democracia Participativa:*

- I. Colaboración Ciudadana;*
- II. Asamblea Ciudadana;*
- III. Comisiones de Participación Comunitaria;*
- IV. Organizaciones Ciudadanas;*
- V. Coordinadora de Participación Comunitaria, y*
- VI. **Presupuesto Participativo.***

**TERCERO.** Que la Ley de participación Ciudadana de la Ciudad de México establece lo siguiente acerca del Presupuesto Participativo:

**"CAPÍTULO VI**

**"DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

**Artículo 116.** *El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.*

*Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al **cuatro por ciento** del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.*

**Artículo 117.** *El presupuesto participativo deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.*

*Los objetivos sociales del presupuesto participativo serán los de la profundización democrática a través de la redistribución de recursos, la mejora de la eficiencia del gasto público, la prevención del delito y la inclusión de grupos de atención prioritaria.*

*Los recursos del presupuesto participativo podrán ser ejercidos en los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto vigente. Estos recursos se destinarán al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas, deportivas y culturales. Dichas erogaciones invariablemente se realizarán para las mejoras de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.*

## **DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ**

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

*Respecto de los proyectos del presupuesto participativo que se ejecuten en unidades habitacionales, se deberá aplicar en el mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común.*

*Las erogaciones con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" sólo deberán ser ejecutadas en los casos en que las condiciones sociales lo ameriten, o que el proyecto sea enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria, bajo los criterios que establezca la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, considerando las partidas y sub partidas del mencionado capítulo 4000. Dichas erogaciones no deberán superar el 10% del total del monto ejercido del presupuesto participativo.*

*Los proyectos podrán tener una etapa de continuidad al año posterior, siempre y cuando cumplan el proceso establecido en esta Ley.*

*La Secretaría de Administración y Finanzas publicará los lineamientos y fórmula(s) necesaria(s) para la asignación del presupuesto participativo a ejercer en el año fiscal que corresponda, en los proyectos que resulten ganadores en la Consulta Ciudadana de conformidad con el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad y se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.*

*En ningún caso el ejercicio del recurso deberá modificarse a nivel partida específica en más de un 10% respecto a la propuesta que haya resultado ganadora de la consulta.*

*La persona titular de la Jefatura de Gobierno y el Congreso están obligados a incluir y aprobar respectivamente en el decreto anual de presupuesto de egresos de la Ciudad de México, el monto total de recursos al que asciende el presupuesto participativo por demarcación, el que corresponderá al cuatro por ciento del*

# DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

*presupuesto total anual de éstas. Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias, podrán aportar recursos adicionales prefiriendo obras y acciones de impacto territorial y social; asimismo podrán incluir los conceptos necesarios para su contexto local.*

**Artículo 118.** *Los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales conforme a lo siguiente:*

- I. El 50% de los recursos asignados se distribuirá de forma alícuota entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad.*
- II. El 50% restante se distribuirá de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:*
  - a) Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;*
  - b) Incidencia delictiva;*
  - c) Condición de pueblo originario;*
  - d) Condición de pueblos rurales;*
  - e) Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;*
  - f) Población flotante en las Alcaldías que tienen impacto por este factor.*

*La Secretaría Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad establecerán el índice y la asignación de recursos correspondiente, considerando únicamente los criterios y objetivos sociales previamente señalados.*

*El monto presupuestal correspondiente a cada unidad territorial, así como los criterios de asignación serán difundidos con la convocatoria a la Consulta en materia de presupuesto participativo y publicados en la Plataforma del Instituto.*

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

*La aplicación de los recursos en materia de presupuesto participativo deberá alinearse con lo que establezca la Ley de Planeación de la Ciudad de México y los instrumentos de planeación del gobierno central y de las demarcaciones, así como lo establecido por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.*

**Artículo 119.** *La ciudadanía, a través del Comité de Ejecución, tiene la obligación de ejercer el presupuesto asignado a los proyectos ganadores, así como a presentar la comprobación correspondiente de dicha erogación, antes de la conclusión del año fiscal que corresponda. Los retrasos en la ejecución del presupuesto sólo podrán justificarse por factores externos a la administración de los proyectos o acciones.*

*Las alcaldías pueden destinar un presupuesto mayor al asignado a través del índice de asignación de recursos mencionado anteriormente. En ningún caso el ejercicio de los proyectos o acciones financiados por el presupuesto participativo deberá depender de la asignación de recursos adicionales.*

**Artículo 120.** *El proceso para el presupuesto participativo será de la siguiente manera:*

- a) **Emisión de la Convocatoria:** *La emitirá el Instituto Electoral en la primera quincena del mes de enero, en la cual se especificarán de manera clara y precisa todas las etapas del proceso.*
- b) **Asamblea de diagnóstico y deliberación:** *En cada una de las Unidades Territoriales se dará cita la Asamblea Ciudadana correspondiente a fin de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas, contarán con el acompañamiento del Instituto Electoral y de personas especialistas en la materia. El desarrollo de la Asamblea y los acuerdos quedarán asentados en un acta que contenga un listado de problemáticas y*

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

- prioridades sobre las cuales, podrán versar las propuestas de proyectos de presupuesto participativo, el acta deberá ser remitida al Instituto Electoral.*
- c) **Registro de proyectos:** Toda persona habitante de la Unidad Territorial, sin distinción de edad, podrá presentar proyectos de presupuesto participativo ante el Instituto Electoral de manera presencial o digital.*
  - d) **Validación Técnica de los proyectos:** El Órgano Dictaminador integrado en los términos de la presente Ley evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público. El calendario para la dictaminación de los proyectos será establecido por cada Órgano Dictaminador, el cual deberá ser publicado en la Plataforma del Instituto Electoral, mismo que no podrá ser menor a 30 días naturales. Los proyectos dictaminados como viables serán remitidos al Instituto Electoral.*
  - e) **Día de la Consulta:** Los proyectos dictaminados favorablemente serán sometidos a consulta de la ciudadanía, la cual podrá emitir su opinión sobre uno de los proyectos. El Instituto Electoral será la autoridad encargada de la organización de dicha consulta, la cual se realizará el primer domingo de mayo.*
  - f) **Asamblea de información y selección:** Posterior a la jornada electiva se convocará a una Asamblea Ciudadana en cada Unidad Territorial a fin de dar a conocer los proyectos ganadores, y se conformarán el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia.*
  - g) **Ejecución de proyectos:** La ejecución de los proyectos seleccionados en cada Unidad Territorial, se realizarán en los términos de la presente Ley, por los Comités de Ejecución y el Comité de Vigilancia del presupuesto participativo de cada Unidad Territorial.*
  - h) **Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas:** En cada Unidad Territorial se convocará a tantas Asambleas Ciudadanas como sea necesario, a fin de que sean dados a conocer de manera puntual informes de avance del proyecto y ejecución del gasto.*

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 25, apartado F, numeral 2 de la Constitución de la Ciudad, en el año en que se realice la elección de autoridades constitucionales no podrá realizarse la elección de Comisiones de Participación Comunitaria ni la consulta en materia de presupuesto participativo. En dicho supuesto, en la consulta de presupuesto participativo del año previo a la elección constitucional, se decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior. El proyecto más votado será ejecutado en el año en que tenga lugar la consulta y el segundo lugar se ejecutará el año siguiente*

*Asimismo, en los años en que la consulta en materia de presupuesto participativo coincida con la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Instituto Electoral emitirá una Convocatoria para participar en ambos instrumentos en una Jornada Electiva Única, en la que la ciudadanía emitirá su voto y opinión, respectivamente. En materia de presupuesto participativo se decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior. El proyecto más votado será ejecutado en el año en que tenga lugar la consulta y el segundo lugar se ejecutará el año siguiente.*

*En los supuestos, en que se presente empate en los proyectos seleccionados, se deberá determinar mediante la celebración de la Asamblea Ciudadana, el proyecto a ejecutar en el ejercicio fiscal que corresponda.*

*Para los casos en que coincida la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la consulta de presupuesto participativo, el monto total destinado para cada unidad territorial será el mismo que al efecto señale la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para ambos ejercicios fiscales.*

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

**Artículo 121.** *En las Asambleas Ciudadanas señaladas en el inciso b) del artículo anterior, serán convocadas en los términos de la presente Ley, en las cuales el personal adscrito al Instituto Electoral explicará a la ciudadanía, entre otras cosas, lo siguiente:*

- a) *La naturaleza del ejercicio de consulta en materia de presupuesto participativo;*
- b) *El monto asignado para el ejercicio del presupuesto participativo por Unidad Territorial;*
- c) *Los rubros en los que podrán ser ejercidos los proyectos, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto;*
- d) *La naturaleza deliberativa de la Asamblea para enriquecer el debate y la solidaridad de la comunidad;*
- e) *Utilización de las plataformas de participación digital;*
- f) *Criterios de viabilidad y factibilidad que se tomarán en cuenta por el Órgano Dictaminador para su validación; y*
- g) *Fechas y horas de la jornada electiva y la forma en que se determinarán los proyectos ganadores.*

*En la organización de las Asambleas Ciudadanas, el Instituto Electoral contará con el apoyo de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Gobierno de la Ciudad, las Alcaldías y el Congreso. Asimismo, estas autoridades podrán celebrar convenios o facilitar el apoyo de instituciones educativas, de investigación y personas especialistas que ayuden al desarrollo metodológico y analítico que resulte pertinente.*

*Artículo 122. La consulta en materia de presupuesto participativo se realizará de manera presencial. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral defina utilizar la modalidad digital, la Plataforma del Instituto será el medio a utilizar, estableciendo los procedimientos necesarios para los protocolos tecnológicos y de*

# DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

*seguridad que garanticen que el voto de la ciudadanía sea universal, libre, directo y secreto.*

**Artículo 123.** *El personal de las áreas ejecutivas y distritales del Instituto Electoral, en colaboración con personal del Gobierno de la Ciudad, garantizarán que en cada una de las Unidades Territoriales sean publicitadas las diversas etapas de dicha consulta, entre otros: la convocatoria, la realización de asambleas de deliberación, los plazos para el registro de proyectos y los plazos de recepción de opiniones y cómputo de los mismos. De igual manera se señalará lugar y fecha para la Asamblea donde se integrarán los Comités de Ejecución y Vigilancia de los proyectos.*

*En todo caso, la difusión de dicha consulta se hará de manera conjunta entre las autoridades señaladas así como con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

**Artículo 124.** *Son autoridades en materia de presupuesto participativo las siguientes:*

- I. La Jefatura de Gobierno;*
- II. La Secretaría de Administración y Finanzas;*
- III. La Secretaría de la Contraloría;*
- IV. El Instituto Electoral;*
- V. El Tribunal Electoral;*
- VI. El Congreso; y*
- VII. Las Alcaldías;*

*En materia de presupuesto participativo las Comisiones de Participación Comunitaria y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,*

## DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

*Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
fungirán como coadyuvantes de las autoridades.*

**Artículo 125.** *Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías en materia de  
presupuesto participativo:*

- I. Incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos que remitan a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el cuatro por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo.*
- II. Participar en coordinación con las demás autoridades y con las Comisiones de Participación Comunitaria en las consultas ciudadanas de acuerdo con lo que establece la presente Ley;*
- III. Remitir al Instituto Electoral a más tardar en 45 días naturales previos a la celebración de la consulta ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre presupuesto participativo presentados por la ciudadanía en cada una de los ámbitos geográficos;*
- IV. Proveer al Gobierno de la Ciudad, a través de la Plataforma del Instituto, así como de los sistemas de la Secretaría de Administración y Finanzas cuando así corresponda, la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo. Lo anterior incluirá información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico. Información que será requerida de manera oportuna a los Comités de Ejecución electos en las Asambleas Ciudadanas.*

*[...]*

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución:

**DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ**

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",  
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

**ÚNICO: SE EXHORTA A LOS 66 DIPUTADOS DEL CONGRESO CAPITALINO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS DIFUNDAN ENTRE LA CIUDADANÍA Y A TRAVÉS DE SUS MODULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA, LA NUEVA PLATAFORMA DIGITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA REGISTRAR, DAR SEGUIMIENTO Y CONSULTAR DE MANERA ELECTRONICA LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023-2024 Y OTROS.**

*Dado en el Congreso de la Ciudad de México el día 14 de marzo de 2023.*

**A T E N T A M E N T E**

*Christian Moctezuma*

Título	PDA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
Nombre de archivo	PDA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (3).docx
Identificación del documento	1d70e85896a08690cb9c38428ffe66e750d4cf4d
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>03 / 10 / 2023</b> 13:59:08 UTC	Enviado para su firma a Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) por christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx IP: 201.133.204.241
 VISUALIZADO	<b>03 / 10 / 2023</b> 14:03:40 UTC	Visualizado por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.133.204.241
 FIRMADO	<b>03 / 10 / 2023</b> 14:04:19 UTC	Firmado por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.133.204.241
 COMPLETADO	<b>03 / 10 / 2023</b> 14:04:19 UTC	El documento se ha completado.